

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

Rad. 2020.00374.00

DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS

DEMANDADO: SANTIAGO HERRERA GUTIERRES e INVERSIONES DORANEL
LIMITADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso verbal de simulación informándole que el extremo demandante, allegó constancias de notificación. Ordene.

Santa Marta, 27 de febrero de 2023.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe que antecede, y como quiera que la parte actora, allegó constancias de notificación, procede el despacho a su correspondiente estudio.

Al observar lo aportado por el demandan, percata el despacho, que tanto en el cuerpo del correo aportado, como al iniciar al link de la empresa de envío Servientrega, obrante en el correo, no es posible establecer a quien remite las gestiones de notificación electrónicas arrimadas y mucho menos la dirección de correo electrónico utilizada para efectuar la misma de acuerdo al artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

Rad. 2020.00374.00

DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS

DEMANDADO: SANTIAGO HERRERA GUTIERRES e INVERSIONES DORANEL
LIMITADA

NOTIFICACION DE DEMANDA - SUBSANACION DE DEMANDA - AUTO ADMISORIO

MILTON CASTRO <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 17/02/2023 5:05 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta <j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MILTON CASTRO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por MILTON CASTRO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

Rad. 2020.00374.00

DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS

DEMANDADO: SANTIAGO HERRERA GUTIERRES e INVERSIONES DORANEL LIMITADA

 <p>Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.</p> <p>Asunto NOTIFICACION DE DEMANDA - SUBSANACION DE DEMANDA - AUTO ADMISORIO</p> <p>Enviado por MILTON CASTRO</p> <p>Fecha de envío 2023-02-17 a las 17:02:31</p> <p>Fecha de lectura 2023-02-27 a las 16:01:59</p>	<p>NOTIFICACION DE DEMANDA - SUBSANACION DE DEMANDA - AUTO ADMISORIO. CON COPIA AL JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA</p> <p>Documentos Adjuntos SUBSANACION_DEMANDA_DE_DAYA.pdf DEMANDA_DE_SIMULACION_DAYAN.pdf ADMISIÓN-RAD_2020_-_374.pdf</p>
---	---

A su vez el demandante no efectúa el juramento de que trata el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, no informa como obtuvo la dirección de correo electrónico usada para notificar y mucho menos allega las constancias de que trata la norma antes descrita.

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

Rad. 2020.00374.00

DEMANDANTE: DAYANA CAROLINA MOLINA BALLESTAS

DEMANDADO: SANTIAGO HERRERA GUTIERRES e INVERSIONES DORANEL
LIMITADA

Se le requiere al extremo demandante, para que en el término no mayor a 30 días allegue al despacho el certificado que emite la empresa de correo certificado SERVIENTREGA, en la que conste la información completa de la notificación arrimada, a este demandado de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, tarea esta necesaria para la continuidad del proceso, so pena de declararse el desistimiento tácito parcial regulado por el artículo 317 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 22 de esta fecha se
notificará el auto anterior.

Santa Marta, 10 de marzo de 2023

Secretaria,
Margarita Lopez Vides



Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d9652a308e12b5d0c55f183fb278cef7b359c5aa4c9b7c915fb974ec3fbf26c**

Documento generado en 09/03/2023 02:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>